

DOÑA MIDALIA QUINTERO MACHÍN, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MERIDIANO S.A.U.

CERTIFICA que: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MERIDIANO S.A.U., celebrado con fecha 14 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“II.- PROPUESTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PÚBLICA MERIDIANO, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.”

Se tiene en cuenta lo informado reiteradamente por la Secretaría, en anteriores Consejos de Administración, según se transcribe a continuación:

“Muchas sociedades mercantiles disfrutaban del asesoramiento jurídico en sus órganos de dirección o administración. La Ley 39/1975, de 31 de octubre, sobre designación de letrados asesores del órgano administrador de determinadas sociedades mercantiles, obliga a ciertas empresas a disponer de letrado asesor (Abogado en ejercicio colegiado), para el asesoramiento del administrador o del consejo de administración.

Así mismo, la Ley 39/1975, establece la obligatoriedad de nombramiento de letrado asesor, a aquellas sociedades domiciliadas en España, que dispongan de un capital igual o superior a 300.000 euros, a las que tengan un volumen anual de operaciones superior a 600.000 euros, o a las que tengan un número de trabajadores superior a cincuenta.

La importancia del cumplimiento de la Ley radica, no solo en que los administradores reciban el adecuado asesoramiento jurídico, para que las decisiones y acuerdos adoptados por los órganos sociales, respeten la normativa legal y los estatutos sociales, sino también por las consecuencias negativas del incumplimiento de la misma.

Las funciones de dicho letrado asesor consistirán en “asesorar en derecho sobre la legalidad de los acuerdos y decisiones que se adopten por el órgano que ejerza la administración y, en su caso, de las deliberaciones a las que asista, debiendo quedar en la documentación social, constancia de su intervención profesional”.

La figura y las funciones del Letrado asesor son distintas e independientes a las propias del Secretario del Consejo de Administración, que podrá o no ser Letrado, y que es el encargado de levantar el Acta de las reuniones del Consejo de Administración, y no de pronunciarse sobre la legalidad de los acuerdos”.

Dada cuenta de la propuesta formulada por la vicepresidenta de la Empresa Insular de Servicios El Meridiano SAU, con fecha 9 de marzo de 2022, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DÑA. LUCIA FUENTES MESA, con DNI 45727960 G actuando en su condición de Vicepresidenta de la EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO SAU., con CIF 38491908, en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión extraordinaria celebrada el 19 de Julio de 2019, acuerdo elevado a público en escritura, otorgada el 11 de septiembre de 2019 ante el Notario de Valverde del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias Dña. Laura Bouvard Nuño, bajo el número 653 de su protocolo, expone los siguientes





ANTECEDENTES

Primero. – Que, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el título sexto de la Ley 39788, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RD 500/1990), así como en La LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (en adelante LO 2/2012), se procede a presentar el Programa Anual de Actuación, Inversiones y Financiación correspondiente al ejercicio 2022.

Segundo. - La Sociedad Pública Meridiano SAU remite a la intervención del Cabildo Insular de El Hierro, con fecha 03 de diciembre de 2021, la documentación correspondiente al Programa Anual de Actuación, Inversión y Financiación para el ejercicio 2022.

Tercero. - Se recibe con fecha 03-03-2022, el informe del área de Intervención con el siguiente asunto:
“INFORME

UNIDAD TRAMITADORA: INTERVENCIÓN

EXPEDIENTE: 4635/2021 PRESUPUESTO EJERCICIO 2022

TIPO DE ACTUACIÓN: CONTROL PERMANENTE.

TIPO DE ACTUACIÓN: CONTROL PERMANENTE

ASUNTO: ESTADO DE PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN PARA EL EJERCICIO 2022 DE MERIDIANO S.A.U...”

Se adjunta como documento n1º Informe emitido por la Intervención del Cabildo Insular de El Hierro.

CUARTO: Teniendo como base dicho informe, se procede a presentar ante este Consejo, el Programa Anual de Actuación, Inversión y Financiación correspondiente al ejercicio 2022.

En base a los antecedentes expuestos, se exponen los siguientes

FUNDAMENTO JURÍDICOS

Primero. - El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el título sexto de la Ley 39788, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establecen las siguientes previsiones en relación con el Presupuesto anual de las Entidades Locales:

- a) En el presupuesto general que deben elaborar y aprobar las entidades locales se habrán de integrar los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local. (artículo 164.1 TRLRHL)
- b) Al presupuesto General se unirán como anexos los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local (artículo 166 TRLRHL)

Segundo. - El artículo 111 y siguientes del Real Decreto 500/1990, mencionan los documentos que habrán de presentar las sociedades mercantiles de titularidad local.

Tercero. - La LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, entiende su ámbito de aplicación subjetivo al sector público, que se considera integrado por las siguientes unidades:

“Artículo 2:

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades.

1.- El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho sistema:

- a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.
- b) Comunidades Autónomas
- c) Corporaciones Locales.
- d) Administraciones de Seguridad Social.

2.- El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas no concluidas en el apartado anterior, tendrán así





misma consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.

Este hecho implica que la Sociedad Pública MERIDIANO S.A.U. se incluye en el sector de las administraciones Públicas, por lo que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones afecten a los gastos e ingresos deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la LO 2/2012.

Y es por ello que, en base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos,

SE PROPONE:

- *La aprobación, si procede, del **PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (P.A.I.F.)** correspondiente al ejercicio 2022, de la Sociedad Pública MERIDIANO SAU”.*

Visto el “Programa Anual de Actuación, Inversiones y Financiación 2022” (PAIF 2022), cuyo contenido es del siguiente tenor literal:





P.A.I.F. 2022

MEMORIA

ANTECEDENTES

La Sociedad Mercantil denominada **EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U.**, con CIF nº A 38491908, fue constituida por acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión celebrada con fecha 27 de noviembre de 1997. Su Estatuto fue modificado por acuerdo del Pleno en sesiones de fecha 27 de marzo y 29 de abril de 1998, concretamente en lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 25.

Durante el ejercicio 2018 y a propuesta de la Presidencia, “visto el informe emitido por la Jefa de Servicios de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones” de fecha 23 de agosto de 2018 y dada cuenta del “dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y Recursos Humanos”, en sesión ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2018, sobre **MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U.**, “El Pleno del Excmo. Cabildo Insular”, en sesión ordinaria celebrado el día 3 de septiembre de 2018, acuerda “ratificar favorablemente la mencionada propuesta”, para su adaptación a la normativa vigente, publicada con posterioridad a su aprobación”, invocándose como disposiciones legales de aplicación:

- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares (Art.80.2)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (Art.85 y Art.85 ter.)
- Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Decreto de 17 de junio de 1955, (BOE» núm. 196, de 15/07/1955) por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales (Art. 89 al 94).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de la Entidades Locales (ROF).





-Reglamento Orgánico de la Corporación, de 24/01/2017 BOC-93 de 23/02/2017) – Modf. (BOC -93 de 15/5/2018)

-Ley 7/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, en lo relativo a Encomiendas de Gestión o encargos a medios propios (Art. 4,6.3 y 32 de la Disposición Transitoria Cuarta).

La Sociedad Mercantil establece su objeto en el art. 2 de su Estatuto: “... “La Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.U. tiene por objeto la gestión y explotación de establecimientos, instalaciones, centros y servicios de carácter turístico, patrimonial, histórico y artístico, servicios culturales, agrícolas, ganaderos y los de medio ambiente, así como cualquier otro que, relacionado con los anteriores, no desvirtúe la esencia de los mismos.”

El Art. 5 determina su carácter de medio propio y servicio técnico de la Corporación Insular. “...“El Cabildo Insular de El Hierro es propietario exclusivo de todas las acciones representativas del capital social, por lo que ostenta sobre la Sociedad un control análogo al que tiene sobre sus servicios, ésta tendrá el carácter de medio propio y servicio técnico de aquella Corporación Insular quien le podrá encomendar cualesquiera actividades comprendidas o relacionadas con su objeto social, de acuerdo con el siguiente régimen:

- La encomienda se efectuará expresamente por el órgano competente del Cabildo Insular.

- La actividad material, técnica o de servicios que se le encomiende, incluyendo, en su caso, la forma o condiciones de su prestación.

- Plazo de vigencia de la encomienda y fecha de su inicio; pudiendo aquel plazo, en su caso, ser prorrogado por decisión del órgano competente del Cabildo Insular.

- Cantidad que se le transfiera para su ejecución, y, en su caso, las anualidades en que se financie con sus respectivas cuantías, incluyendo los gastos de gestión a percibir por la Sociedad.

- La encomienda se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia de la misma, o, en su caso, de su prórroga o prórrogas y en aquellos otros casos en que el órgano competente de la Corporación Insular así lo acuerde.

En todo caso, esta Sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Cabildo Insular de El Hierro, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Se excluye del régimen de la Encomienda las actuaciones puntuales relacionadas con el giro o tráfico de la empresa.”

Tal acuerdo social fue elevado a público ante la Notaria de Valverde y del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias Dña. Laura Bouvard Nuño, bajo su número de protocolo (787) en fecha 7 de noviembre de 2018.





LA ACTIVIDAD

Está vinculada a un conjunto globalizado de actividades de divulgación e información turística, de naturaleza, etnológicas, cultural, gastronómicas y científicas, encaminadas a ofrecer "in situ" a foráneos y residentes, la posibilidad de ocupar su tiempo ocio y/o vacacional, para ello forman parte de la oferta turística y comprende toda una serie de productos, servicios y actividades en las que el propio usuario se convierte en agente activo y pasivo de la propia actividad a desarrollar.

Al amparo de la técnica del derecho administrativo de "Cesión Uso y Gestión" y de la "Encomienda de Gestión", la empresa hasta el ejercicio 2018 ha desarrollado la explotación de los centros turísticos y aquellos servicios que le fueron encomendados.

Dicha gestión se mantiene en la actualidad, con la salvedad del Encargo a Medio Propio Personificado, en la gestión de los centros y servicios dependientes del Área de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, "*Servicio de apoyo Técnico Reserva de la Biosfera y Geoparque de El Hierro y gestión de sus centros de Interpretación*".

Por parte de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicación tenemos bajo la figura de la "Encomienda de Gestión" a:

- Servicio de Gestión del Centro de Interpretación Geológico
- Servicio de Gestión del Centro de Interpretación Geoparque El Hierro
- Asistencia a Ferias Generalistas para la Promoción Turística de la isla de El Hierro.
- Oficina Insular de Información Turística.

Así como el encargo de otros servicios que se encuentra en el ámbito más semejante a la CESIÓN DE USO y GESTIÓN, como lo son el Ecomuseo de Guinea, el Centro Etnológico de las Quinteras, Hotel Balneario Pozo de La Salud, el Restaurante Mirador de la Peña, el Centro de Interpretación Árbol Garoé y el Parque Cultural de El Julan.





PREVISIÓN EJERCICIO 2022

Actualmente la E.I.S. El Meridiano SAU se encuentra al corriente de todas sus obligaciones, no tiene constancia de la existencia de litigios contra ella, salvo las derivadas de la demanda interpuesta por el anterior gerente, no está inmersa en expedientes administrativos de reintegro, ni nos consta ningún tipo de reclamación.

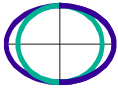
Asimismo cumple con los plazos establecidos por la L.O. 2/2012 de 27 de abril en relación al PMP, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, manteniendo en vigencia todos los planes de evacuación y emergencias de sus unidades de gestión, al mismo tiempo que cumple todas aquellas obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Durante el ejercicio 2022, la empresa prevé mantener el encargo a Medio Propio Personificado de la gestión de los servicios dependientes del Área de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias, referido al Servicio de apoyo técnico a la Reserva de la Biosfera y Geoparque de El Hierro y gestión de sus centros de Interpretación por un importe de 88.660,21 € .

Como servicios encomendados por el Área de Turismo, Transportes y Comunicaciones, está previsto mantener los siguientes:

- El Servicio de Gestión del Centro de Interpretación Geológico por 27.675,32 €
- El Servicio de Gestión del Centro de Interpretación Geoparque de El Hierro por 73.297,65 €
- La Oficina Insular de Información Turística por 57.731,78 €
- La Asistencia a Ferias Generalistas para la Promoción Turística de la Isla de El Hierro por 38.000,00 €





En relación a las Ferias Generalistas para la Promoción Turística de la Isla de El Hierro, se tiene previsto participar en los siguientes eventos durante el ejercicio 2022:

- Fitur (Madrid)
- Holiday World Show (Dublín)
- Navartur (Pamplona)
- ITB (Berlín)
- BTL (Lisboa)
- B-Travel (Barcelona)
- Expovacaciones (Bilbao)
- Lebenlust (Viena)
- WTM (Londres)

Se pretende comenzar con la implantación paulatina de un sistema de calidad desempeñando estas funciones la figura de un director de centros.

A lo largo del ejercicio 2022 es intención de la empresa mantener el encargo de la gestión de otros servicios que se encuentran en cesión de Uso y Gestión, como lo son el Centro de Interpretación Árbol Garoé, el Ecomuseo de Guinea, el Parque Cultural El Julan, el Centro Etnológico de las Quinteras, el Restaurante Mirador de la Peña y el Hotel Balneario Pozo de La Salud.

Para todo lo cual se cuenta con la Aportación anual para gastos de funcionamiento de 1.446.635,90 €.





| PRESUPUESTO GENERAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO DE PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS | | ESTADO | 2022 |
|---|---------------|-----------------|----------------|
| EMPRESA PÚBLICA: E.I.S. EL MERIDIANO S.A.U. | | CPYG | |
| CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PREVISIONAL | | | |
| | REAL 2020 | ESTIMACIÓN 2021 | PREVISIÓN 2022 |
| A) OPERACIONES CONTINUADAS | | | |
| 1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS | 1.075.087,53 | 1.117.881,17 | 1.267.516,32 |
| 2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 4. APROVISIONAMIENTOS | -169.605,64 | -198.377,54 | -205.320,75 |
| 5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN | 320,00 | 0,00 | 0,00 |
| 6. GASTOS DE PERSONAL | -1.921.136,69 | -1.939.294,96 | -2.098.458,68 |
| 7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN | -397.774,32 | -448.687,89 | -464.391,97 |
| 8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO | -16.375,96 | -17.573,08 | -18.667,62 |
| 9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS | 72.686,80 | 72.686,80 | 72.686,80 |
| 10. EXCESOS DE PROVISIONES | | | |
| 11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO | -5.439,50 | 0,00 | 0,00 |
| 12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIO | | | |
| 12.a. SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD | | | |
| 13. OTROS RESULTADOS | 732,96 | 732,96 | 0,00 |
| A.1.) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN | -1.361.504,82 | -1.412.632,54 | -1.446.635,90 |
| 14. INGRESOS FINANCIEROS | | | |
| 15. GASTOS FINANCIEROS | | | |
| 16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS | | | |
| 17. DIFERENCIA DE CAMBIO | | | |
| 18. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS | | | |
| 19. OTROS INGRESOS Y GASTOS DE CARÁCTER FINANCIERO | | | |
| A.2.) RESULTADO FINANCIERO | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| A.3.) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2) | -1.361.504,82 | -1.412.632,54 | -1.446.635,90 |
| 20. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS | | | |
| A.4.) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 +20) | -1.361.504,82 | -1.412.632,54 | -1.446.635,90 |
| B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS | | | |
| 21. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS | | | |
| A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+21) | -1.361.504,82 | -1.412.632,54 | -1.446.635,90 |





| PRESUPUESTO GENERAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PROGRAMA DE ACTUACIÓN INVERSIONES Y FINANCIACIÓN | | | 2022 |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|
| EMPRESA PÚBLICA: E.I.S. EL MERIDIANO S.A.U. | | | PAIF |
| BALANCE DE SITUACIÓN PREVISIONAL - ACTIVO | | | |
| ACTIVO | REAL 2020 | ESTIMACIÓN 2021 | PREVISIÓN 2022 |
| A) Activo no Corriente | 80.754,51 | 106.771,13 | 88.103,51 |
| I. Inmovilizado Intangible | 13.658,78 | 15.574,08 | 11.299,37 |
| II. Inmovilizado material | 67.095,73 | 91.197,05 | 76.804,14 |
| III. Inversiones Inmobiliarias | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| IV. Inversiones Empresas del Grupo y Asociadas a L/P | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| V. Inversiones Financieras a L/P | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| VI. Activos por Impuesto Diferido | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| VII. Deudores comerciales no corrientes | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| B) Activo Corriente | 662.200,84 | 679.953,02 | 710.610,60 |
| I. Activos no corrientes mantenidos para la venta | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| II. Existencias | 41.046,54 | 42.483,17 | 43.970,08 |
| III. Deudores Comerciales y otras cuentas a cobrar | 477.521,24 | 446.239,27 | 505.971,09 |
| 1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios | 429.156,77 | 446.239,27 | 505.971,09 |
| 3. Deudores Varios | 48.364,47 | 0,00 | 0,00 |
| 4. Personal | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 5. Activos por impuesto corriente | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 6. Otros créditos con las Administraciones Públicas | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| VI. Periodificaciones a Corto Plazo | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| VII. Efectivo y otros Activos Líquidos Equivalentes | 143.633,06 | 191.230,58 | 160.669,43 |
| 1. Tesorería | 143.633,06 | 191.230,58 | 160.669,43 |
| 2. Otros activos líquidos equivalentes | | | |
| TOTAL ACTIVO (A+B) | 742.955,35 | 786.724,15 | 798.714,11 |
| AMORTIZACIÓN ACUMULADA | | | |
| ACTIVO | REAL 2020 | ESTIMACIÓN 2021 | PREVISIÓN 2022 |
| I. Inmovilizado Intangible | 13.436,43 | 17.329,95 | 21.604,66 |
| II. Inmovilizado material | 119.756,11 | 133.435,67 | 147.828,58 |
| III. Inversiones Inmobiliarias | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| DETERIORO | | | |
| ACTIVO | REAL 2020 | ESTIMACIÓN 2021 | PREVISIÓN 2022 |
| I. Inmovilizado Intangible | | | |
| II. Inmovilizado material | | | |
| III. Inversiones Inmobiliarias | | | |
| III. Inversiones Inmobiliarias | | | |
| III. Inversiones Inmobiliarias | | | |
| DETERIORO | | | |
| ACTIVO | REAL 2020 | ESTIMACIÓN 2021 | PREVISIÓN 2022 |
| I. Activos no corrientes mantenidos para la venta | | | |
| II. Existencias | | | |
| III. Deudores Comerciales y otras cuentas a cobrar | | | |
| IV. Inversiones Empresas del Grupo y Asoc. a C/P | | | |
| V. Inversiones Financieras a C/P | | | |





| PRESUPUESTO GENERAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO DE ACTUACIÓN INVERSIONES Y FINANCIACIÓN | | PROGRAMA | 2022 |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|
| EMPRESA PÚBLICA: E.I.S. EL MERIDIANO S.A.U. | | PAIF | |
| BALANCE DE SITUACIÓN PREVISIONAL - PASIVO | | | |
| PASIVO | REAL 2020 | ESTIMACIÓN 2021 | PREVISIÓN 2022 |
| A) PATRIMONIO NETO | 633.683,39 | 667.686,75 | 667.686,75 |
| A-1) Fondos Propios | 633.683,39 | 667.686,75 | 667.686,75 |
| I Capital | 60.101,21 | 60.101,21 | 60.101,21 |
| II Prima de Emisión | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| III Reservas | 768.796,73 | 573.582,18 | 607.585,54 |
| 1. Legal y estatutarias | 10.044,85 | 10.044,85 | 10.044,85 |
| 2. Otras reservas | 758.751,88 | 563.537,33 | 597.540,69 |
| V Resultados de ejercicios anteriores | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 1. Remanente | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2. (Resultados negativos ejercicios anteriores) | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| VI Resultado del ejercicio | -1.361.504,82 | -1.412.632,54 | -1.446.635,90 |
| VII Otras aportaciones de socios | 1.166.290,27 | 1.446.635,90 | 1.446.635,90 |
| VIII (Dividendo a cuenta) | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| IX Otros instrumentos de patrimonio neto | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| A-2) Ajustes por Cambios de Valor | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| I Activos Financieros Disponibles para la Venta | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| II Operaciones de Cobertura | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| III Otros | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| A-3) Subvenciones, Donaciones y Legados Recibidos | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| B) PASIVO NO CORRIENTE | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| I Provisiones a Largo Plazo | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| II Deudas a Largo Plazo | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| III Deudas con empresas del grupo y asociadas a L/P | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| IV Pasivos por impuesto diferido | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| V Periodificación a L/P | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| VI Acreedores comerciales no corrientes | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| VII Deuda con características especiales a largo plazo | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| C) PASIVO CORRIENTE | 109.271,96 | 119.037,40 | 131.027,36 |
| I Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| II Provisiones a Corto Plazo | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| III Deudas a Corto Plazo | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| IV Deudas con empresas del grupo y asociadas a C/P | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| V Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar | 109.271,96 | 119.037,40 | 131.027,36 |
| 1. Proveedores | 4.979,55 | 5.177,76 | 13.952,58 |
| 3. Acreedores varios | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 4. Personal (remuneraciones pendientes de pago) | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 6. Otras deudas con las Administraciones Públicas | 104.292,41 | 113.859,64 | 117.074,78 |
| 7. Anticipos de Clientes | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| VI Periodificación a C/P | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| VII Deuda con características especiales a corto plazo | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL PASIVO (A+B+C) | 742.955,35 | 786.724,15 | 798.714,11 |





| PRESUPUESTO GENERAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PROGRAMA DE ACTUACIÓN INVERSIONES Y FINANCIACIÓN | 2022 |
|--|----------------|
| EMPRESA PÚBLICA: E.I.S. EL MERIDIANO S.A.U. | PAIF |
| ESTADO DE INVERSIONES REALES Y FINANCIERAS | |
| | IMPORTE |
| I. Inmovilizado Intangible | |
| 1. Desarrollo | |
| 2. Concesiones | |
| 3. Patentes, licencias, marcas y similares | |
| 4. Fondo de Comercio | |
| 5. Aplicaciones Informáticas | |
| 6. Otro inmovilizado intangible | |
| II. Inmovilizado material | |
| 1. Terrenos y construcciones | |
| 2. Instalaciones técnicas, y otro inmovilizado material | |
| 3. Inmovilizado en curso y anticipos | |
| III. Inversiones Inmobiliarias | |
| 1. Terrenos | |
| 2. Construcciones | |
| IV. Inversiones Empresas del Grupo y Asociadas a L/P | |
| 1. Instrumentos de patrimonio | |
| 2. Créditos a empresas | |
| 3. Valores representativos de deuda | |
| 4. Derivados | |
| 5. Otros activos financieros | |
| V. Inversiones Financieras a L/P | |
| 1. Instrumentos de patrimonio | |
| 2. Créditos a empresas | |
| 3. Valores representativos de deuda | |
| 4. Derivados | |
| 5. Otros activos financieros | |

(1) Por el importe de inversiones a realizar en el ejercicio 2022 por sus valores brutos





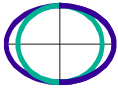
| PRESUPUESTO GENERAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PROGRAMA DE ACTUACIÓN INVERSIONES Y FINANCIACIÓN | | | | 2022 |
|--|--------------|--|----------|--------------|
| EMPRESA PÚBLICA: E.I.S. EL MERIDIANO S.A.U. | | | | PAIF |
| TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES PROCEDENTES DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO (1) | | | | |
| SUBVENCIONES | IMPORTE | ÁREA | PROGRAMA | ECONÓMICO |
| DE CAPITAL: | | | | |
| | | | | |
| DE EXPLOTACIÓN: | | | | |
| EJERCICIO 2022 | 1.446.635,90 | Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones | | |
| | | | | |
| | | | | |
| TOTAL | | | | 1.446.635,90 |
| TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES PROCEDENTES DE OTROS ENTES | | | | |
| SUBVENCIONES: | | | | IMPORTE |
| DE CAPITAL: | | | | |
| *Estado | | | | |
| *Comunidad Autónoma | | | | |
| *Corporaciones Locales | | | | |
| *Otros Entes | | | | |
| DE EXPLOTACIÓN: | | | | |
| *Estado | | | | |
| *Comunidad Autónoma | | | | |
| *Corporaciones Locales | | | | |
| *Otros Entes | | | | |
| AMPLIACIONES DE CAPITAL | | | | |
| AMPLIACIONES DE CAPITAL: | | | | IMPORTE |
| *Cabildo Insular de El Hierro | | | | |
| *Otros | | | | |
| TOTAL | | | | |

INSTRUCCIONES

(1) Se incluirá el importe de las transferencias y subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro que se recibirán para el ejercicio de 2022 así como el origen de las mismas expresado en términos de:

*Consejería que concede la subvención.





| PRESUPUESTO GENERAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO | | 2022 | | |
|--|-----------------------|----------------------|--------|--------|
| EMPRESA PÚBLICA: E.I.S. EL MERIDIANO S.A.U. | | ENDEUDAMIENTO | | |
| DEUDA VIVA Y PREVISIÓN VENCIMIENTOS PRIMER TRIMESTRE | | | | |
| CONCEPTO | DEUDA VIVA 31/12/2021 | VENCIMIENTO PREVISTO | | |
| | | ene 22 | feb 22 | mar 22 |
| Deuda a corto plazo (operaciones de tesorería) | 0,00 | | | |
| Deuda a largo plazo | 0,00 | | | |
| Emissiones de deuda | 0,00 | | | |
| Operaciones con entidades de crédito | 0,00 | | | |
| Factoring sin recuso | 0,00 | | | |
| Deuda con Administraciones Públicas | 0,00 | | | |
| Otras operaciones de crédito | 0,00 | | | |
| Avales ejecutados durante el ejercicio | 0,00 | | | |
| Entidades dependientes de la corporación local (clasificados como adm. públicas) | 0,00 | | | |
| Resto de entidades | 0,00 | | | |
| Avales reintegrados durante el ejercicio | 0,00 | | | |
| Entidades dependientes de la corporación local (clasificados como adm. públicas) | 0,00 | | | |
| Resto de entidades | 0,00 | | | |

| PRESUPUESTO GENERAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO | | 2022 | | | | | | | | | |
|--|---|---------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--|
| EMPRESA PÚBLICA: E.I.S. EL MERIDIANO S.A.U. | | ENDEUDAMIENTO | | | | | | | | | |
| VENCIMIENTO DE LA DEUDA EN LOS PRÓXIMOS 10 AÑOS | | | | | | | | | | | |
| CONCEPTO | Vencimientos previstos en el ejercicio (incluyendo las operaciones que se prevean realizar hasta el 31/12/2016) | | | | | | | | | | |
| | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 | 2032 | |
| Deuda a corto plazo (operaciones de tesorería) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Deuda a largo plazo | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Emissiones de deuda | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Operaciones con entidades de crédito | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Factoring sin recuso | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Deuda con Administraciones Públicas | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Otras operaciones de crédito | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Avales ejecutados durante el ejercicio | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Entidades dependientes de la corporación local (clasificados como adm. públicas) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Resto de entidades | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Avales reintegrados durante el ejercicio | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Entidades dependientes de la corporación local (clasificados como adm. públicas) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Resto de entidades | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |





| | | | |
|--|--|----------|------|
| PRESUPUESTO GENERAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO | | PERSONAL | 2022 |
| EMPRESA PÚBLICA: E.I.S. EL MERIDIANO S.A.U. | | PERSONAL | |
| PLANTILLA DE PERSONAL | | | |

| CATEGORIAS (1) | BENEFICIO | M | P | A | R | ESTRUCO | N | NO DTE | INCREMENTO | SIS. SOCIAL 4 TO 9 ACC. SOCIAL | | TOTAL | |
|----------------|-----------|-------|-------|---|---|---------|---|--------------|------------|--------------------------------|------------|-----------|--------------|
| | | | | | | | | | | % | INDELEVATO | % | INDELEVATO |
| ADMNISTRATIVO | 645 2021 | 0,20 | 0,20 | 0 | 0 | | | 48.924,44 | 207,89 | 6,48% | 15.132,28 | 1.188,25 | 65.245,57 |
| ADMNISTRATIVO | 645 2022 | 0,20 | 0,20 | 0 | 0 | | | 48.744,44 | 207,89 | 6,48% | 15.132,28 | 1.188,25 | 65.264,72 |
| AGRICOLAS | 645 2021 | 0,20 | 0,20 | 0 | 0 | | | 40.597,91 | | | 12.977,80 | | 53.575,71 |
| AGRICOLAS | 645 2022 | 0,20 | 0,20 | 0 | 0 | | | 40.237,94 | 460,63 | 1,60% | 12.978,10 | 1.472,76 | 54.688,80 |
| AGRIPECUARIO | 645 2021 | 0,20 | 0,20 | 0 | 0 | | | 43.533,21 | | | 13.291,14 | | 56.824,35 |
| AGRIPECUARIO | 645 2022 | 0,20 | 0,20 | 0 | 0 | | | 44.112,25 | 1,27% | 2,64% | 13.293,20 | 1.684,10 | 59.103,65 |
| BOGOS | 645 2021 | 0,20 | 0,20 | 0 | 0 | | | 27.481,61 | | | 7.784,80 | | 35.266,41 |
| BOGOS | 645 2022 | 1,00 | 1,00 | 0 | 0 | | | 47.613,70 | 20.527,11 | 74,02% | 13.865,54 | 7.481,86 | 81.488,20 |
| COMERCIO | 645 2021 | 0,20 | 0,20 | 0 | 0 | | | 33.038,66 | | | 9.749,60 | | 42.788,26 |
| COMERCIO | 645 2022 | 0,20 | 0,20 | 0 | 0 | | | 33.038,66 | -7.444,82 | -22,53% | 9.749,60 | -4.091,90 | 25.596,76 |
| CONSTRUCCION | 645 2021 | 7,20 | 7,20 | 0 | 0 | | | 107.457,28 | | | 34.914,24 | | 142.371,52 |
| CONSTRUCCION | 645 2022 | 7,20 | 7,20 | 0 | 0 | | | 103.791,48 | 6.516,21 | 6,28% | 41.792,70 | 6.683,51 | 151.181,69 |
| COPIA | 645 2021 | 1,00 | 1,00 | 0 | 0 | | | 44.659,07 | | | 13.884,07 | | 58.543,14 |
| COPIA | 645 2022 | 1,00 | 1,00 | 0 | 0 | | | 44.337,08 | 461,91 | 1,04% | 13.884,07 | 1.033,74 | 59.264,89 |
| COORDINADOR | 645 2021 | 1,00 | 1,00 | 0 | 0 | | | 25.486,32 | | | 7.294,80 | | 32.781,12 |
| COORDINADOR | 645 2022 | 1,00 | 1,00 | 0 | 0 | | | 27.312,00 | 2.351,07 | 8,64% | 8.611,60 | 1.684,54 | 37.308,11 |
| DELEGADO | 645 2021 | 0,20 | 0,20 | 0 | 0 | | | 48.226,72 | | | 13.811,80 | | 62.038,52 |
| DELEGADO | 645 2022 | 0,20 | 0,20 | 0 | 0 | | | 48.226,72 | 1.021,52 | 2,12% | 13.811,80 | 2.788,28 | 64.766,32 |
| DELEGADO | 645 2021 | 10,00 | 10,00 | 0 | 0 | | | 304.948,48 | | | 93.841,17 | | 498.789,65 |
| DELEGADO | 645 2022 | 10,00 | 10,00 | 0 | 0 | | | 306.148,24 | 1.204,16 | 0,39% | 114.362,21 | 11.031,04 | 431.551,65 |
| ENFERMERA | 645 2021 | 7,20 | 7,20 | 0 | 0 | | | 104.841,98 | | | 34.914,24 | | 139.756,22 |
| ENFERMERA | 645 2022 | 7,20 | 7,20 | 0 | 0 | | | 103.864,07 | 1.146,80 | 1,10% | 42.034,97 | 4.286,80 | 151.185,84 |
| ENFERMERO | 645 2021 | 3,00 | 3,00 | 0 | 0 | | | 85.379,20 | | | 24.914,80 | | 110.294,00 |
| ENFERMERO | 645 2022 | 3,00 | 3,00 | 0 | 0 | | | 102.229,48 | 20.501,40 | 20,04% | 33.764,80 | 3.634,56 | 136.594,74 |
| INSTRUMENTISTA | 645 2021 | 4,00 | 4,00 | 0 | 0 | | | 91.914,00 | | | 28.911,80 | | 120.825,80 |
| INSTRUMENTISTA | 645 2022 | 4,00 | 4,00 | 0 | 0 | | | 112.111,00 | 19.776,60 | 19,12% | 36.011,60 | 7.270,60 | 155.109,20 |
| INSTRUMENTISTA | 645 2021 | 1,00 | 1,00 | 0 | 0 | | | 16.565,25 | 19.776,60 | 119,26% | 5.106,80 | 7.270,60 | 38.612,45 |
| INSTRUMENTISTA | 645 2022 | 1,00 | 1,00 | 0 | 0 | | | 11.116,18 | 231,68 | 2,08% | 3.781,80 | 699,25 | 15.197,66 |
| INSTRUMENTISTA | 645 2021 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0 | | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| INSTRUMENTISTA | 645 2022 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0 | | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| INSTRUMENTISTA | 645 2021 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0 | | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| INSTRUMENTISTA | 645 2022 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0 | | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| INSTRUMENTISTA | 645 2021 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0 | | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| INSTRUMENTISTA | 645 2022 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0 | | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL: | 645 2021 | 60,00 | 60,00 | 0 | 0 | | | 1.041.076,30 | 81.656,81 | 7,79% | 302.893,50 | 69.638,28 | 1.491.564,90 |
| TOTAL: | 645 2022 | 60,00 | 60,00 | 0 | 0 | | | 1.041.076,30 | 81.656,81 | 7,79% | 302.893,50 | 69.638,28 | 1.491.564,90 |

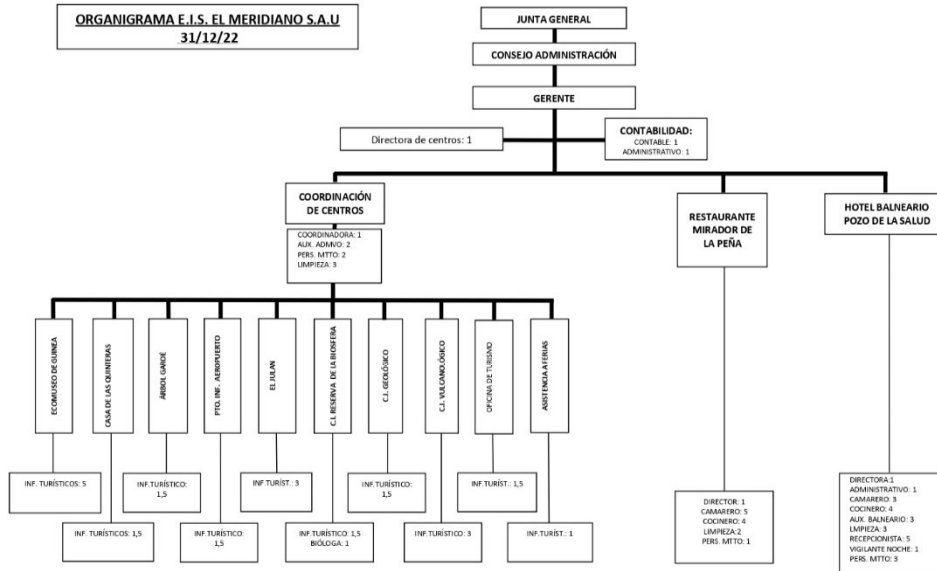
| CATEGORIAS (1) | BENEFICIO | M | P | A | R | ESTRUCO | N | NO DTE | INCREMENTO | SIS. SOCIAL 4 TO 9 ACC. SOCIAL | | TOTAL | |
|----------------|-----------|-------|-------|---|---|---------|---|--------------|------------|--------------------------------|------------|-----------|--------------|
| | | | | | | | | | | % | INDELEVATO | % | INDELEVATO |
| ADMNISTRATIVO | 645 2021 | 0,74 | 0,74 | 0 | 0 | | | 14.920,10 | | | 3.989,30 | | 18.909,40 |
| ADMNISTRATIVO | 645 2022 | 0,20 | 0,20 | 0 | 0 | | | 4.701,50 | 4,70% | 31,10% | 1.388,50 | 480,70 | 6.570,70 |
| BOGOS | 645 2021 | 0,17 | 0,17 | 0 | 0 | | | 4.746,14 | | | 1.328,80 | | 6.074,94 |
| BOGOS | 645 2022 | 0,20 | 0,20 | 0 | 0 | | | 0,00 | 4,74% | 100,00% | 0,00 | -1.028,80 | -1.028,80 |
| COMERCIO | 645 2021 | 1,76 | 1,76 | 0 | 0 | | | 35.491,27 | | | 8.443,60 | | 43.934,87 |
| COMERCIO | 645 2022 | 0,20 | 0,20 | 0 | 0 | | | 36.461,48 | 0,84% | 2,36% | 11.268,36 | 1.897,68 | 48.527,52 |
| CONSTRUCCION | 645 2021 | 1,00 | 1,00 | 0 | 0 | | | 25.557,27 | | | 8.946,40 | | 34.503,67 |
| CONSTRUCCION | 645 2022 | 1,00 | 1,00 | 0 | 0 | | | 19.241,03 | -11.646,07 | -60,54% | 5.886,20 | -2.970,80 | 16.370,23 |
| COORDINADOR | 645 2021 | 0,90 | 0,90 | 0 | 0 | | | 0,00 | | | 0,00 | | 0,00 |
| COORDINADOR | 645 2022 | 1,00 | 1,00 | 0 | 0 | | | 24.562,25 | 24.562,25 | 100,00% | 11.079,80 | 11.079,80 | 35.642,05 |
| DELEGADO | 645 2021 | 0,14 | 0,14 | 0 | 0 | | | 28.622,48 | | | 8.027,61 | | 36.650,09 |
| DELEGADO | 645 2022 | 1,00 | 1,00 | 0 | 0 | | | 47.025,24 | 16.402,76 | 34,89% | 14.867,80 | 8.100,30 | 69.993,34 |
| DELEGADO | 645 2021 | 1,76 | 1,76 | 0 | 0 | | | 34.807,00 | | | 8.750,00 | | 43.557,00 |
| DELEGADO | 645 2022 | 0,20 | 0,20 | 0 | 0 | | | 33.710,00 | 20.246,70 | 60,37% | 17.661,20 | 7.842,20 | 51.317,90 |
| ENFERMERA | 645 2021 | 1,18 | 1,18 | 0 | 0 | | | 18.819,70 | | | 5.844,11 | | 24.663,81 |
| ENFERMERA | 645 2022 | 1,00 | 1,00 | 0 | 0 | | | 19.887,41 | -2.944,31 | -14,84% | 5.198,24 | -987,27 | 13.900,14 |
| ENFERMERO | 645 2021 | 3,10 | 3,10 | 0 | 0 | | | 41.641,94 | | | 11.703,41 | | 53.345,35 |
| ENFERMERO | 645 2022 | 1,00 | 1,00 | 0 | 0 | | | 20.264,41 | -19.536,76 | -48,57% | 7.093,70 | 0,00 | 27.358,11 |
| INSTRUMENTISTA | 645 2021 | 1,00 | 1,00 | 0 | 0 | | | 17.837,08 | | | 5.094,84 | | 22.931,92 |
| INSTRUMENTISTA | 645 2022 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0 | | | 0,00 | -17.837,08 | -100,00% | 0,00 | 0,00 | -17.837,08 |
| INSTRUMENTISTA | 645 2021 | 0,17 | 0,17 | 0 | 0 | | | 3.660,80 | | | 1.058,96 | | 4.719,76 |
| INSTRUMENTISTA | 645 2022 | 0,20 | 0,20 | 0 | 0 | | | 0,00 | -3.660,80 | -100,00% | 0,00 | -1.058,96 | -4.719,76 |
| INSTRUMENTISTA | 645 2021 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0 | | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| INSTRUMENTISTA | 645 2022 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0 | | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| INSTRUMENTISTA | 645 2021 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0 | | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| INSTRUMENTISTA | 645 2022 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0 | | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| INSTRUMENTISTA | 645 2021 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0 | | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| INSTRUMENTISTA | 645 2022 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0 | | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| INSTRUMENTISTA | 645 2021 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0 | | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| INSTRUMENTISTA | 645 2022 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0 | | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| INSTRUMENTISTA | 645 2021 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0 | | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| INSTRUMENTISTA | 645 2022 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0 | | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| INSTRUMENTISTA | 645 2021 | 11,00 | 11,00 | 0 | 0 | | | 227.865,10 | | | 64.503,50 | | 292.368,60 |
| INSTRUMENTISTA | 645 2022 | 11,00 | 11,00 | 0 | 0 | | | 228.183,04 | 26.261,44 | 11,54% | 79.164,70 | 14.500,00 | 333.549,18 |
| TOTAL: | 645 2021 | 60,00 | 60,00 | 0 | 0 | | | 1.041.076,30 | 81.656,81 | 7,79% | 302.893,50 | 69.638,28 | 1.491.564,90 |
| TOTAL: | 645 2022 | 60,00 | 60,00 | 0 | 0 | | | 1.041.076,30 | 81.656,81 | 7,79% | 302.893,50 | 69.638,28 | 1.491.564,90 |





| PRESUPUESTO GENERAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO | | PERSONAL | | | | 2022 |
|--|-----------------|--|----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| EMPRESA PÚBLICA: E.I.S. EL MERIDIANO S.A.U. | | | | | | |
| DOTACIÓN DE PLANTILLAS Y RETRIBUCIONES | | | | | | |
| GASTOS DISTRIBUIDOS POR GRUPOS DE PERSONAL | | | | | | |
| GRUPO DE PERSONAL | Nº DE EFECTIVOS | RETRIBUCIONES DISTRIBUIDAS POR GRUPOS | | | | TOTAL RETRIBUCIONES |
| | | STUENDOS Y SALARIOS (EXCEPTO VARIABLE) | RETRIBUCIÓN VARIABLE | PLANES DE PENSIONES | OTRAS RETRIBUCIONES | |
| ORGANOS DE GOBIERNO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| MAXIMOS RESPONSABLES | 1,00 | 47.652,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 47.652,24 |
| RESTO DE PERSONAL DIRECTIVO | 3,00 | 27.723,23 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 27.723,23 |
| LABORAL CONTRATO INDEFINIDO | 27,00 | 1.318.082,62 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.318.082,62 |
| LABORAL DURACION DE TERMINADA | 10,00 | 388.869,58 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 388.869,58 |
| OTRO PERSONAL | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL | 71,00 | 1.899.736,17 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.899.736,17 |

| GASTOS COMUNES SIN DISTRIBUIR POR GRUPOS | |
|--|-------------------|
| CONCEPTO | IMPORTE |
| ACCION SOCIAL | 0,00 |
| SEGURIDAD SOCIAL | 498.702,81 |
| TOTAL | 498.702,81 |





| PRESUPUESTO GENERAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO | | | | ENCOMENDAS DE GESTION | | 2022 |
|---|------------------|---|---|-----------------------|------------|------------|
| EMPRESA PÚBLICA: E.I.S. EL MERIDIANO S.A.U. | | | | | | ENCOMENDAS |
| RELACION ENCOMENDAS DE GESTIÓN DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO | | | | | | |
| ACUERDO | FECHA APROBACIÓN | AREA | CONCEPTO | IMPORTE | DURACIÓN | |
| Consejo Administración | 29/05/1998 | Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones | HOTEL BALNEARIO POZO DE LA SALUD | | Indefinida | |
| Consejo Administración | 29/05/1998 | Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones | ECOMUSEO DE GUINEA | | Indefinida | |
| Consejo Administración | 29/07/2002 | Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones | RESTAURANTE MIRADOR DE LA PEÑA | | Indefinida | |
| Consejo Administración | 08/11/2002 | Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones | CENTRO ETNOGRÁFICO CASA DE LAS QUINTERAS | | Indefinida | |
| Consejo Administración | 10/04/2003 | Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones | CENTRO DE INTERPRETACION ARBOL GAROE | | Indefinida | |
| Consejo Administración | 21/12/2009 | Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones | EMBARCACION DE FONDO DE CRISTAL 'MAR DEL HIERRO' | | Indefinida | |
| Consejo Administración | 05/03/2012 | Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones | CENTRO DE INTERPRETACION DEL JULAN | | Indefinida | |
| Consejo Administración | 21/12/2015 | Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones | CENTRO DE INTERPRETACION GEOLOGICO | 27.675,32 | 1 año | |
| Consejo Administración | 21/12/2015 | Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones | CENTRO DE INTERPRETACION GEOPARQUE EL HIERRO | 73.297,65 | 1 año | |
| Consejo Administración | 03/10/2016 | Consejería de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias | CENTRO DE INTERPRETACION DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA | 88.660,21 | 1 año | |
| Presidencia | 06/04/2017 | Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones | ASISTENCIA A FERIAS GENERALISTAS | 38.000,00 | 1 año | |
| Presidencia | 20/12/2017 | Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones | OFICINA INSULAR DE INFORMACIÓN TURÍSTICA | 57.731,78 | 1 año | |

| PRESUPUESTO GENERAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO | | 2022 |
|--|--|----------------|
| FUENTES DE FINANCIACIÓN | | |
| EMPRESA PÚBLICA: E.I.S. EL MERIDIANO S.A.U. | | FINANC. |
| Fuentes de Financiación % | | |
| 1. Ventas de Bienes y Prestación de servicios dentro del Sector Público | | 11,32% |
| a. A la Entidad Local o a sus unidades dependientes | | 11,32% |
| b. A otras Administraciones Públicas | | 0,00% |
| c. A empresas y Entes Públicos | | 0,00% |
| 2. Ventas de Bienes y Prestaciones de Servicios al Sector Privado | | 31,32% |
| 3. Transferencias y Subvenciones Recibidas | | 57,37% |
| a. De la Entidad Local o de sus unidades dependientes | | 57,37% |
| b. De otras Administraciones y Entes Públicos | | 0,00% |
| c. De la Unión Europea | | 0,00% |
| 4. Otros ingresos (especificar en su caso) | | 0,00% |
| TOTAL | | 100,00% |





| PRESUPUESTO GENERAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO ÓRGANOS DE GOBIERNO | | 2022 |
|---|--|---------|
| EMPRESA PÚBLICA: E.I.S. EL MERIDIANO S.A.U. | | ÓRGANOS |
| Organos de Gobierno | | |
| <u>Consejo de Administración</u> | | |
| Número total de miembros | | 7 |
| Miembros designados por el sector público. | | 7 |
| a.- Por la Entidad Local o sus Entes Dependientes. | | 7 |
| b.- Por otras Administraciones Públicas. | | 0 |
| Miembros designados por el sector privado. | | 0 |
| <u>Junta General</u> | | |
| Número total de miembros | | 13 |
| Miembros designados por el sector público. | | 13 |
| a.- Por la Entidad Local o sus Entes Dependientes. | | 13 |
| b.- Por otras Administraciones Públicas. | | 0 |
| Miembros designados por el sector privado. | | 0 |

| PRESUPUESTO GENERAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO RELACIONES COMERCIALES SECTOR PÚBLICO INSULAR | | 2022 | |
|---|-------------------|--------------------------------------|-------------------|
| EMPRESA PÚBLICA: E.I.S. EL MERIDIANO S.A.U. | | OPERACIONES | |
| VENTAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS | | | |
| INGRESOS | | GASTOS | |
| ENTE | IMPORTE | ENTE | IMPORTE |
| CABILDO INSULAR DE EL HIERRO | 285.364,96 | CABILDO INSULAR DE EL HIERRO | 285.364,96 |
| O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS | 0,00 | O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS | 0,00 |
| O.A. SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO | 0,00 | O.A. SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO | 0,00 |
| E.I.S. EL MERIDIANO S.A.U. | 0,00 | E.I.S. EL MERIDIANO S.A.U. | 0,00 |
| MERCAHIERRO S.A.U. | 0,00 | MERCAHIERRO S.A.U. | 0,00 |
| GORONA DEL VIENTO S.A. | 0,00 | GORONA DEL VIENTO S.A. | 0,00 |
| TOTAL | 285.364,96 | TOTAL | 285.364,96 |





Visto el Informe de Intervención n.º 2022-0002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"UNIDAD TRAMITADORA: INTERVENCIÓN

EXPEDIENTE: 4635/2021. PRESUPUESTO EJERCICIO 2022.

TIPO DE ACTUACIÓN: CONTROL PERMANENTE.

ASUNTO: ESTADO DE PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN PARA EL EJERCICIO 2022 DE E.I.S. EL MERIDIANO SAU.

PRIMERO: El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Título sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RD 500/1990), establecen las siguientes previsiones en relación con el Presupuesto anual de las Entidades Locales:

a) En el presupuesto general que deben elaborar y aprobar las entidades locales se habrán de integrar los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local (artículo 164.1 TRLRHL).

b) Al presupuesto general se unirán como anexos los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local (artículo 166 TRLRHL).

c) El artículo 111 y siguientes del Real Decreto 500/1990, mencionan los documentos que habrán de presentar las sociedades mercantiles de titularidad local:

1.- Cuenta de Pérdidas y Ganancias, conforme al Plan General de Contabilidad, vigente para las empresas españolas con sus adaptaciones sectoriales.

2.- El Presupuesto de Capital, formado por los siguientes elementos:

- El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.

- El estado de las fuentes de financiación de las inversiones, con especial referencia a las aportaciones a recibir de la entidad local o de sus organismos autónomos.

3.- Además de los documentos anteriores, los programas anuales de actuación, inversiones y financiación (PAIF) de las sociedades mercantiles comprenderán:

- La relación de objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar.

- La memoria de las actividades que se vayan a realizar en el ejercicio.

d) Todos estos documentos mencionados habrán de remitirse a la entidad local de la que dependen (en este caso Cabildo Insular de El Hierro) antes del 15 de septiembre de cada año (artículo 168.3 TRLRHL).

e) Los recursos de las sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados (artículo 10 RD 500/1990).

SEGUNDO: El artículo 201 del TRLRHL, establece que las sociedades mercantiles en cuyo capital tengan participación total o mayoritaria las entidades locales sometidas al régimen de contabilidad pública, sin perjuicio de que se adapten a las disposiciones del Código de Comercio y demás legislación mercantil y al Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas.





Esto implica, entre otras, que todas las sociedades dependientes deben sujetarse a doble contabilidad, a la obligación de rendir cuentas al Pleno de la Corporación, que están sujetas al control y fiscalización del Pleno de la Corporación, del Tribunal de Cuentas y los Organismos de Control Externo de las comunidades Autónomas (Audiencia de Cuentas de Canarias).

TERCERO: De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos de la sociedad mercantil, corresponde a la Junta General de la Sociedad:

e) Aprobar el inventario, balance y cuentas anuales, memorias, presupuestos de la Sociedad y aplicación de resultados.

CUARTO: Por parte de la Sociedad se remite al Cabildo Insular de El Hierro, con fecha 03 de diciembre de 2021, la documentación correspondiente al PAIF 2022, a los efectos de que sea remitida al departamento de Intervención a los efectos oportunos:

| Documentos | Observaciones |
|--|----------------|
| Estado de Previsión de Ingresos y Gastos para 2022: Cuenta de Pérdidas y Ganancias Previsional. | |
| Programa de Actuación Inversiones y Financiación: Balance de Situación Previsional. | |
| Programa de Actuación Inversiones y Financiación: Estado de Inversiones Reales y Financieras a efectuar durante el ejercicio | Sin contenido |
| Programa de Actuación Inversiones y Financiación: Estado de Fuentes de Financiación | Sin contenido |
| Programa de Actuación Inversiones y Financiación: Anexo de Inversiones Reales. | Sin contenido |
| Programa de Actuación Inversiones y Financiación: Detalle de las aportaciones a recibir del Cabildo Insular de El Hierro y de otras Administraciones o Entes Públicos que se consideren necesarios; así como de las ampliaciones de capital previstas. | |
| Programa de Actuación Inversiones y Financiación: Detalle de las ventas y prestaciones de servicios previstas a favor del Cabildo Insular de El Hierro y de otras Administraciones o Entes Públicos. | |
| Información sobre los avales prestados por el Cabildo Insular de El Hierro y de las operaciones de crédito concertadas. | Sin contenido |
| Información sobre la deuda viva y previsión de vencimientos de la deuda. | Sin contenido |
| Información sobre el perfil de vencimientos de la deuda en los próximos 10 años de las operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta 31/12/2021 | Sin contenido |
| Plantilla de personal y valoración. | |
| Dotación de plantillas y retribuciones | |
| Organigrama de la empresa | |
| Encomiendas de gestión a la empresa. | |
| Cuadro resumen de las fuentes de financiación previstas. | |
| Miembros del Consejo de Administración | |
| Información sobre las operaciones comerciales previstas con entidades vinculadas al Cabildo Insular de El Hierro | |
| Programa de Actuación Inversiones y Financiación: Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio | |
| Programa de Actuación Inversiones y Financiación: La relación de objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar | No se presenta |

QUINTO: La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, regula en su artículo 19 las Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, de aplicación a las sociedades mercantiles en las que la participación directa o indirecta en el capital social de las administraciones públicas será superior al 50 por ciento.

Artículo 19. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Uno. A efectos de lo establecido en el presente Capítulo, constituyen el sector público:

...

c) Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes.

...

f) Las sociedades mercantiles públicas, entendiéndose por tales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las Administraciones y entidades enumeradas en este artículo sea superior al 50 por ciento. En el sector público estatal se considerarán como tales las reguladas en el artículo 111.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

....





Dos. En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior.

Cuatro. 1. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.*
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador*
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.*
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.*

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos.

.....

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

Nueve. Las referencias a retribuciones contenidas en esta Ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

Diez. Los límites establecidos en este artículo serán de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal del sector público.

Once. Este artículo tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución. Además, el apartado Tres se dicta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 del EBEP.

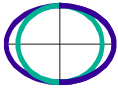
Asimismo, la Disposición Adicional Décimo Séptima de dicha Ley establece:

Disposición adicional décima séptima. Contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales.

Uno. 1. Las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales a que se refiere el artículo 19 apartado Uno de esta Ley podrán contratar nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la presente disposición.

2. Las indicadas limitaciones no serán de aplicación cuando se trate de contratación de personal, funcionario, estatutario o laboral, con una relación preexistente fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local en el que, respectivamente, esté incluida la correspondiente entidad pública empresarial o sociedad mercantil, así como, en aquellos ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura, a reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la celebración del contrato, la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstas en el





artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en este apartado generarán derecho a seguir percibiendo, desde la fecha de su celebración, el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en el Departamento ministerial, Organismo Público, sociedad, fundación o consorcio de procedencia.

3. No se podrá contratar personal temporal, excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, o cuando sea en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4. Las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el artículo 20. Uno.3 tendrán una tasa de reposición del 120 por ciento, en los mismos términos establecidos en dicho precepto, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad. En los demás casos la tasa será del 110 por ciento. La determinación de la tasa de reposición se llevará a cabo siguiendo las reglas del artículo 20.

La contratación en este supuesto por parte de las sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales de personal funcionario, estatutario o laboral con una relación preexistente fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local generará derecho a seguir percibiendo, desde la fecha de su celebración, el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo.

Dos. 1. En las sociedades mercantiles estatales y entidades públicas empresariales estatales la contratación indefinida o temporal de personal requerirá autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública. Para la contratación indefinida se requerirá, además, informe previo favorable del accionista mayoritario.

2. A los efectos de obtener autorización para la contratación temporal, en el primer semestre del año las sociedades y entidades públicas empresariales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través del accionista mayoritario, o del Ministerio u Organismo Autónomo del que dependan, una relación de las necesidades previstas para el ejercicio, sin perjuicio de poder solicitar posteriormente autorización para aquellas contrataciones cuya necesidad se plantee en el curso del ejercicio.

3. Por la Secretaría de Estado de Función Pública se podrán establecer bases o criterios de actuación comunes en los procesos selectivos, con el fin de hacer efectiva la aplicación de los principios de libre concurrencia, igualdad, publicidad, mérito y capacidad, así como la implantación del procedimiento electrónico.

Tres. Lo dispuesto en el apartado Uno de esta disposición adicional tiene carácter básico y se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución.

SEXTO: La LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LO 2/2012), extiende su ámbito de aplicación subjetivo al sector público, que se considera integrado por las siguientes unidades:

(Artículo 2 LO 2/2012)

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades.

1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:

- a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.
- b) Comunidades Autónomas.
- c) Corporaciones Locales.
- d) Administraciones de Seguridad Social.

2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.





De acuerdo con la información contenida en el Inventario de Entes del Sector Público Local del Ministerio de Hacienda, la Clasificación de Entidades a efectos de la Contabilidad Nacional del Cabildo Insular de El Hierro es la siguiente:

| GOBIERNO DE ESPAÑA | | MINISTERIO DE HACIENDA | | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA |
|--|--|------------------------|-------------|---|
| | | | | SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL |
| Inventario | | | | Salir Aplicación |
| Usuario: dip38002 | | | | |
| Cabildo Insular de El Hierro | | | | |
| Nombre del Ente: | | Código de Ente: | | ID Ente: 5020 |
| Cabildo Insular de El Hierro | | 05-38-002 | | DD-000 |
| S.C.TENERIFE | | CANARIAS | | |
| Datos generales de Cabildo Insular de El Hierro | | | [Consultar] | |
| Sectorización | | | [Consultar] | |
| Histórico de nombres | | | [Consultar] | |
| ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES | | | | |
| 05-38-002-D-V-001 Consejo Insular de Aguas (** AAPP - 01/01/2014 | | | | |
| SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES | | | | |
| 05-38-002-D-P-001 E. I. S. El Meridiano, S.A. (** AAPP - 01/01/2014 | | | | |
| 05-38-002-D-P-002 Gorona del Viento El Hierro S.A. (** S. no financieras - 01/01/2014 | | | | |
| 05-38-002-D-P-003 Mercahierro, S.A.U. (** AAPP - 01/09/2018 | | | | |
| FUNDACIONES, INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y COMUNIDADES DE USUARIOS | | | | |
| 00-00-019-N-N-000 Federación Española de Municipios y Provincias | | | | |
| CONSORCIOS | | | | |
| OTRAS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO DISTINTO AL MUNICIPIO | | | | |
| <p>(*): Entidades dependientes por control efectivo (**): Sectorizado por la IGAE (***): Revisable a corto plazo</p> | | | | |
| ← Volver | | Imprimir | | |
| Secretaría General de Financiación Autonómica y Local | | | | |

Por tanto, la Sociedad se incluye en el sector de las Administraciones Públicas, por lo que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la LO 2/2012.

La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ha de realizarse de forma consolidada para el Cabildo Insular de El Hierro, el Consejo Insular de Aguas de El Hierro y las empresas insulares E.I.S. El Meridiano S.A.U. y Mercahierro SAU, sin que por ello se excluya la evaluación individual de cada una de dichas entidades.

Para las Corporaciones Locales, clasificadas como Administraciones públicas, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades clasificadas como administraciones públicas que la integran presenta equilibrio o superávit estructural, de acuerdo con la definición contenida en el SEC; sin que por ello se excluya la evaluación individual de cada una de ellas.

La medición de la capacidad de financiación de una Entidad sometida al Plan de Contabilidad de Empresas o sus adaptaciones sectoriales, se calcula como diferencia entre los ingresos y los gastos computables a efectos de Contabilidad Nacional. El Manual editado por la IGAE para el Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las Unidades Empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, establece los criterios básicos para identificar, partiendo de los estados contables, cuales son estos ingresos y gastos computables.

En el caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico – Financiero de conformidad con lo dispuesto en la LO 2/2012 (artículos 21, 23 y 24), en la Orden HAP /2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (artículo 9) y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (artículo 116. bis.2); revistiendo una especial trascendencia los aspectos relativos al seguimiento, falta de presentación, de aprobación o incumplimiento del Plan, que podrían llevar a la





aplicación de las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso previstas en los artículos 25 y 26 de dicha Ley Orgánica.

Asimismo, el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, determina una serie de infracciones graves en materia de gestión económico - presupuestaria en el caso de incumplimiento de los preceptos establecidos en la LO 2/2012.

No obstante, en consonancia con las directrices marcadas por la Unión Europea, España ha activado nuevamente en 2022 la cláusula prevista en nuestro ordenamiento jurídico que permite la suspensión temporal de las reglas fiscales, tal y como ya se hizo en 2021.

Así, el Consejo de Ministros solicitó al Congreso de los Diputados, mediante el Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 por el que se fija el límite de gasto no financiero de los PGE 2022, la apreciación prevista en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LO 2/2012 relativa a la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia. Esta apreciación ha sido aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados en la sesión del pasado 13 de septiembre.

Esta suspensión de las reglas fiscales para 2022 lleva aparejada la no aplicación de las medidas preventivas, correctivas y coercitivas previstas para los supuestos de incumplimiento reguladas en la LO 2/2012, a resultas de los incumplimientos derivados de la liquidación de 2021 y 2022, por lo que no se exigirá, durante la vigencia de la suspensión de las reglas fiscales, la aprobación ni la remisión al Ministerio de planes económico-financieros, ni se aplicarán medidas como la adopción de acuerdos de no disponibilidad de créditos. Del mismo modo queda en suspenso el artículo 28 de la Ley 19/2013 mencionado con anterioridad.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la LO 2/2012, del TRLRHL ni del resto de la normativa hacendística, ya que todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB y del 0,0% del PIB para 2022, que servirá de guía para la actividad local.

SÉPTIMO: *El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes.*

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 168.4 del TRLRHL, referido a la aprobación del presupuesto general y habrá de ser remitido a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno, en el caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento.

OCTAVO: *De conformidad con lo establecido en el [TRLRHL](#) y en el [Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local](#), las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local están sujetas a control interno en su modalidad de Control Financiero que se desarrolla a través de la Auditoría Pública, que consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.*

La Auditoría Pública, engloba las siguientes modalidades:

A) La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.





Esta modalidad ha de realizarse por el interventor sólo en el caso de las sociedades mercantiles no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

B) La auditoría de cumplimiento, cuyo objeto es la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación, y

C) La auditoría operativa, que tiene por objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico - financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar las posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 del TRLRHL a la Intervención de las entidades locales le corresponde la función de inspección contable de la contabilidad de las empresas locales y dependientes.

Este deber de inspección contable alcanza a todas las sociedades mercantiles dependientes, tanto las participadas al íntegramente como las mixtas o participadas sólo mayoritariamente. Básicamente se trata de verificar que se cumplen los criterios contables del Plan General de Contabilidad vigente, si las cuentas están conformadas por el contenido mínimo exigible en las normas contables, si tanto el balance, como la cuenta de pérdidas y ganancias como la memoria reúnen los requisitos contables exigibles. También es preciso verificar el contenido mínimo del proyecto de presupuesto de las sociedades locales de acuerdo a las previsiones normativas del Real Decreto 500/1990.

Por tanto, las sociedades mercantiles locales y dependientes están sujetas al régimen de inspección contable y control financiero, pero sobre ellas no se ejerce la función interventora ni al control permanente (fiscalización e intervención previa, reservado solo a los entes de naturaleza administrativa), quedando sometidas al control financiero a través de la auditoría pública.

CONCLUSIONES:

A la vista de los antecedentes señalados, se informa lo siguiente:

PRIMERO: *Se aporta la documentación mínima necesaria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112 y siguientes del RD 500/1990 a excepción del siguiente documento:*

- *La relación de objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar, con explicación de los condicionantes y factores de incidencia en la consecución de estos.*

Con relación a este aspecto, nos remitimos a la recomendación de la Audiencia de Cuentas de Canarias en su INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF) DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EJERCICIO 2014.

.. Con el fin de determinar la estrategia a seguir y los recursos que se han de emplear sería recomendable que, en los PAIF, se fijen de manera clara y precisa los objetivos específicos a alcanzar, así como las rentas que se esperan generar.

SEGUNDO: *En los apartados correspondientes a la información relativa a las ventas y prestaciones de servicios previstas a favor de El Cabildo Insular de El Hierro y otros entes públicos, así como a las entidades vinculadas (sector público insular) tan solo se refleja el importe de las encomiendas, omitiendo la información relativa a las restantes operaciones comerciales.*

Esta información adquiere relevancia en tanto en cuanto para la elaboración del Estado de Consolidación del presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles es necesario conocer la posible existencia de operaciones entre las entidades del perímetro de consolidación a fin de eliminar aquellas que son consecuencia de movimientos internos y no de operaciones con terceros. No olvidemos que las cuentas





consolidadas representan la imagen fiel del grupo como unidad económica, lo que exige eliminar cualquier situación recogida en los estados individuales que no sea consecuencia de transacciones con terceros.

TERCERO: Se advierte la obligación de observar las disposiciones en materia de personal establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, de plena aplicación con carácter de normativa básica.

En el documento relativo a la plantilla se aprecia un incremento de las retribuciones en determinadas categorías, en las que no varía el número de efectivos (ej.: cocinero/a, coordinador/a personal), que superan ampliamente los límites establecidos en el artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, sin que se justifique su adecuación a los requisitos en el establecidos.

Asimismo, se prevé para 2022 un incremento del número de efectivos en determinadas categorías (ej.: mantenimiento, informadores turísticos, director de centros) cuya contratación está sujeta a las limitaciones y requisitos establecidos en la Disposición Adicional Décimo Séptima de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

CUARTO: De acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de la IGAE, los datos extraídos de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias previsional y del Balance de Situación previsional para 2022, la Empresa Insular de Servicios El Meridiano SAU refleja una situación de necesidad de financiación:

| CONCEPTO | Previsiones cierre 2021 | Previsiones iniciales 2022 |
|---|-------------------------|----------------------------|
| INGRESOS AFECTOS A CONTABILIDAD NACIONAL | 2.565.250,03 | 2.714.152,22 |
| Importe neto de la cifra de negocios | 1.117.881,17 | 1.267.516,32 |
| Trabajos previstos realizar la empresa para su activo | | |
| Ingresos accesorios y otros ingresos de gestión corriente | 732,96 | |
| Subvenciones y transferencias corrientes | | |
| Ingresos financieros por intereses | | |
| Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio | | |
| Ingresos excepcionales | | |
| Aportaciones patrimoniales | 1.446.635,90 | 1.446.635,90 |
| Subvenciones de capital previsto recibir | | |

| | | |
|---|---------------------|---------------------|
| GASTOS AFECTOS A CONTABILIDAD NACIONAL | 2.586.360,39 | 2.768.171,40 |
| Aprovisionamientos | 198.377,54 | 205.320,75 |
| Gastos de personal | 1.939.294,96 | 2.098.458,68 |
| Otros gastos de explotación | 448.687,89 | 464.391,97 |
| Gastos financieros y asimilados | | |
| Impuesto sociedades | | |
| Otros impuestos | | |
| Gastos excepcionales | | |
| Variaciones del inmovilizado material e intangible; de inversiones mobiliarias; de existencias | | |
| Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de pérdidas y ganancias (1) | | |
| Aplicación de provisiones | | |
| Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas | | |





| | | |
|--|-------------------|-------------------|
| Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas | | |
| Capacidad/ Necesidad de Financiación de la Entidad (sistema europeo de cuentas) | -21.110,36 | -54.019,18 |

No obstante, la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria ha de realizarse de forma consolidada para el Cabildo Insular de El Hierro, Consejo Insular de Aguas de El Hierro, la E.I.S. El Meridiano S.A.U. y Mercahierro S.A.U.

QUINTO. El PAIF se sostiene en la previsión de una aportación del Cabildo Insular de El Hierro por importe de 1.446.635,90 euros, por lo que tanto, la magnitud de la necesidad de financiación como la propia viabilidad económica de la sociedad queda subordinada a las aportaciones incluidas en el Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro, denotando una dependencia económica estructural, ya que la actividad desarrollada no genera recursos suficientes para hacer frente a sus gastos.

A continuación, interviene en primer lugar la vicepresidenta de la Empresa, **doña Lucia Fuentes Mesa**, para explicar la propuesta.

Seguidamente, interviene **don Amado Carballo Quintero**, dando las gracias a la Sra. consejera por el resumen y explicación de la propuesta.

Manifiesta que el PAIF no tiene grandes cambios respecto a los aprobados en anualidades anteriores, pues continúa con déficit importantes.

Comenta que la Empresa debería diversificar la gestión y explotación de los servicios públicos de carácter insular, no sólo turísticos, para tratar de reducir la aportación anual que ha de realizar el Cabildo.

Así mismo, le llama la atención el excesivo coste en personal, con respecto a la aportación anual. Lo quiere poner de manifiesto para que el ingreso sea lo más acorde a los servicios que se prestan.

Concluye comentando que hay unos centros turísticos deficitarios y otros que no lo son. Le gustaría que se explicara la relación del personal con la de otros gastos de explotación y los ingresos que tiene la Empresa, para entender la aportación que se realiza por el Cabildo, en relación con todos los centros. Piensa que así se podrían reestructurar y reducir el déficit.

A continuación, interviene **doña María Belén Allende Riera** manifestando su discrepancia con que el Consejo de Administración de la Empresa no celebre sus sesiones ordinarias, confundiendo en ocasiones el carácter de las sesiones en las convocatorias.

En agosto del año pasado le preguntó a la vicepresidenta cuándo se traería el PAIF, y se le respondió que estaba pendiente del Informe de Intervención, que fue emitido posteriormente en diciembre de 2021. Se trae ahora, cuando lo normal es que en el último trimestre del año esté aprobado, por lo que pide aclaración.

Considera que el PAIF que se trae es copia del anterior; que la memoria es igual a la anterior, sin contenido, y sin presentarse lo que realmente se tiene que aprobar.

Destaca el Informe de Intervención que es claro. Se trae lo mínimo de lo mínimo para cubrir el expediente, y lo más preocupante es que no se presenta lo que se tiene que aprobar.

Le llama la atención que los salarios se incrementan un 2%, superior al límite legalmente permitido. Las cifras de personal llevan incremento en algunas categorías. Hay contrataciones indefinidas y a tiempo determinado y le gustaría saber a qué se debe el incremento y cómo afecta la reforma laboral a estas contrataciones.

Se pregunta si es necesaria la figura del director de centro, cuando está pendiente de cubrirse el puesto de Gerente.





Indica que hoy, en el portal de transparencia de la empresa, ha detectado la falta de transparencia, que no hay que anunciarla solamente sino demostrarla. No se han publicado listas, resolución de oferta, ni contratos menores.

En cuanto al desarrollo de las “Encomiendas a medio propio”, consta en actas anteriores, desde el año 2020, que siempre se ha respondido que “estaban en ello”. Considera que no se puede quedar en “encomienda de gestión”, y esto lo han reiterado ellos, la Audiencia de Cuentas y la Intervención.

Interviene **don David Cabrera de León**, comentando que se hace eco de la propuesta de la vicepresidenta, en la que se ha hecho un esbozo de las previsiones para el año 2022. Observa que se mantienen los servicios y que se mejoran. Se mantiene la aportación necesaria y considera que se adapta a las necesidades de la Empresa.

Interviene la vicepresidenta **doña Lucía Fuentes Mesa**, respondiendo a algunas de las cuestiones planteadas.

El incremento del 2 % se refleja en el convenio de hostelería, y el aumento de personal se debe a la necesidad de reforzar los centros turísticos, para poder realizar un atendimento adecuado de los mismos.

En cuanto al informe de intervención, decir que fue emitido el 17 de enero del presente año, no a mediados de diciembre.

Comenta que la Empresa se está adaptando a la reforma laboral y que la mayor parte del personal es por contratos de verano u otoño. A su finalización se verá si se quedan indefinidos, se cubren nuevamente o si ya no son necesarios.

Respecto al proceso de selección del gerente, se encuentra pendiente de resolver, porque está entre los aspirantes el anterior gerente y éste ha presentado un recurso.

Vuelve a intervenir **don Amado Carballo Quintero**, comentando que el puesto de gerente, en la tabla de personal, se refleja para todo el año 2022, cuando en las fechas en que nos encontramos no se ha cubierto. Considera que se tendría que haber reflejado la reducción correspondiente.

Insiste en que se deben a la encomienda de gestión, y no solo sería dotar de contenido económico, sino regularizar para que no existan esos desfases entre gastos de personal e ingresos de explotación.

Reitera lo expuesto en anteriores Consejos, en cuanto a la encomienda de la embarcación del fondo de cristal. Entiende que, si se mantiene vigente, la responsabilidad puede ser de este Consejo de Administración; por ello pide que se active o que se vea qué es lo que se va a hacer.

Respecto a los ingresos por prestación de los servicios, se ve que la estimación está muy alejada del volumen de negocios, de los gastos de personal y de los gastos de explotación de la Empresa.

Interviene nuevamente **doña María Belén Allende Riera**, aclarando que lo que dijo es que, cuando preguntó en agosto por el PAIF, la vicepresidenta respondió que cuando estuviera el Informe de Intervención, y este no se emite hasta diciembre.

En cuanto a las encomiendas de gestión, reitera que éstas ya no existen, que se trataría de realizar encargos a medio propio.

Le gustaría decir que existe un avance significativo, pero se trae solo la documentación mínima necesaria para su aprobación.





Comenta que la vicepresidenta ha manifestado que ya se verá si se deja indefinido al personal contratado. Piensa que hay que hacer los ajustes necesarios y determinarlo. Se trata de una empresa importante, por la que considera que vale la pena luchar. Votará en contra, porque entiende que el PAIF se ha de traer en tiempo y forma, y con todos los requisitos exigidos por la normativa en vigor.

A continuación, por la **Sra. vicepresidenta doña Lucía Fuentes Mesa** se indica que, cuando en agosto se habló del PAIF, se refería a su borrador. El PAIF definitivo se presentó a tiempo.

En cuanto a que la realidad no se corresponde con los ingresos, cree que nunca podrá coincidir, porque depende de los visitantes que tenga cada centro, y porque en algunos de ellos no se cobra nada; sin embargo, si hace falta se refuerzan ciertos centros, aunque no se pague con los ingresos por los visitantes.

Seguidamente, vuelve a intervenir **doña María Belén Allende Riera** manifestando que en el Consejo de Administración la responsabilidad es de todos, y por ello pregunta si antes del 31 de marzo de 2022 se traerán las cuentas para su aprobación.

Le responde la **Sra. vicepresidenta** que se intentará hacer todo lo posible.

Vuelve a intervenir **don Amado Carballo Quintero** comentando que lo mínimo, si se pretende ampliar el gasto de los centros de información, es contemplarlo y justificarlo, y hacer las cosas con cabeza y con los trámites administrativos preceptivos.

Le responde la **Sra. vicepresidenta** que la ampliación del gasto en los centros de información no se prevé para esta anualidad, y por ello no se ha reflejado.

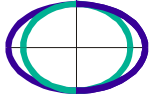
Toma la palabra el Sr. presidente **don Alpidio Armas González**, manifestando que se tiene que saber qué tipo de propuesta hacer, pues Meridiano no puede ser una sociedad cuyo objetivo sea el equilibrio entre ingresos y gastos. Su propósito es crear un entorno económico e invertir en proporcionar servicios y entornos adecuados. Sería esto o irnos a un modelo privado.

Hay cuestiones que siempre serán deficitarias. No se puede tener menos personal del que se requiere para dar el servicio, por lo que es una inversión necesaria. Se contrata conforme a la ley, y si es necesario que se queden fijos, se quedarán. Se está avanzando en el aspecto general del turismo y se seguirá haciendo.

No tenemos gerente y por ello surgen dificultades en la gestión y no se es tan ágil como se quiere o se necesita.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MERIDIANO SAU, con cinco votos a favor (don Alpidio Armas González, doña Lucía Fuentes Mesa, don David Cabrera de León, doña Tatiana Brito Gutiérrez, don Santiago Miguel González González) y dos votos en contra (doña María Belén Allende Riera y don Amado Carballo Quintero), acuerda aprobar el PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF) correspondiente al ejercicio 2022, de la Sociedad Pública MERIDIANO SAU.





Empresa insular
de servicios
El Meridiano S.A.U.

C.I.F. A 38.491.908 ●

Y para que conste, expido la presente –con la salvedad de que el Acta correspondiente está pendiente de aprobación (art. 206 del ROF)– de orden y con el Visto Bueno de la Presidencia, en Valverde de El Hierro.

V. ° B. °
EL PRESIDENTE,
(firmado electrónicamente)
Fdo. Don Alpidio Armas González



Cód. Validación: AAKZQQ5SDWSPL9X5TY6TMMIFN9 | Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 32 de 32